

10.792

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia establecida en el Artículo 1º de la Ley Nº 10.785 - Adicional Jubilatorio -, modificatoria de las Leyes Nº 10.416, 10.561, 10.682 y 10.740, desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase dicha prórroga solamente para aquellos agentes que, en el transcurso del plazo estipulado en el Artículo anterior, cumplan con el requisito de la edad jubilatoria y de los años de servicio establecidos por las leyes previsionales.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y Nº 10.792.-

FIRMADO:

DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN MANUEL ÁRTICO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA